

	MUNICIPIO DE SONSON ALCALDE MUNICIPAL	CÓDIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN Nro. 155
(Julio 31 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES Nos 239-1 DEL 02 DE MAYO DE 2022 Y 210 DEL 01 DE JUNIO DE 2023”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica de la constitución actual, halla sustento en el principio de autonomía territorial en virtud del cual corresponde a los alcaldes Municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de sus límites establecidos en la constitución y en la Ley.

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 315 numeral 1 de nuestra carta magna consagra que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir, la constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 95 de la Carta Política establece que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSON</p> <p style="text-align: center;">ALCALDE MUNICIPAL</p>	CÓDIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Que de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012 prescribe que *“los alcaldes de los distritos y municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico de los respectivos Consejos, podrán ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas.”*

Que el Artículo 2.2.6.1.1.8 de Decreto 1077 de 2015 reza que *“el alcalde o sus agentes, de oficio o a petición de parte, declara el estado de ruina de la edificación y ordenara su demolición parcial o tota cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales”*.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes municipales para disponer de acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente, así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que los artículos 186 y 194 de la Ley 1801 de 2016 prescriben lo siguiente:

Artículo 186. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. Es la orden de Policía de mantener, reparar, construir, cerrar o reconstruir un inmueble en mal estado o que amenace ruina, con el fin de regresarlo a su estado original o para que no implique riesgo a sus moradores y transeúntes. Esta orden puede aplicarse a cualquier clase de inmueble. Se incluye en esta medida el mantenimiento y cerramiento de predios sin desarrollo o construcción.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSON</p> <p style="text-align: center;">ALCALDE MUNICIPAL</p>	CÓDIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Artículo 194. Demolición de obra. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.

Que corresponde a los Alcaldes Locales, con el apoyo de las Autoridades de Policía y del Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, la demolición de las edificaciones afectadas, tal como lo expone la ley 1801 de 2016, en su artículo 194, el cual faculta a las autoridades municipales para ordenar y llevar a cabo la demolición de un inmueble "...cuando la edificación amenaza ruina..."

Que por Resolución No 239-1 del 02 de mayo de 2022 se declaró el Estado de Ruina y se Ordenó la Demolición del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 8 No 6 – 10 del Municipio de Sonsón de Propiedad del Señor Marco Aurelio Muñoz por el deterioro generalizado de sus elementos estructurales, encontrándose el Inmueble en riesgo inminente de colapso, así mismo, a través de oficio radicado con el número 000880 el 06 de mayo de 2022 la Secretaría de Planeación informo que se debía realizar la demolición de la totalidad del segundo nivel excepto las habitaciones que están sobre la Carrera Octava, realizando las obras de mitigación necesarias para evitar que la lluvia provoque el deterioro acelerado sobre el resto del inmueble y sus medianeros.

Dado el proceso de deterioro estructural, las demoliciones y colapsos parciales los cuales no tuvieron un control de aguas lluvias al no tener la debida protección en sus muros de tapia y bahareque que se encuentran lavados y con riesgo de colapso a corto plazo, generaron la desestabilización total de la propiedad, por lo tanto, se expidió la Resolución No 210 del 01 de junio de 2023 en la cual se declaró el estado

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSON</p> <p style="text-align: center;">ALCALDE MUNICIPAL</p>	CÓDIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

de ruina y a su vez la demolición de los Bienes Inmuebles ubicados en la Calle 6 No 7 – 88/86/66, Carrera 8 No 6 – 6. Carrerea 8 No 6 – 10 del Barrio Centro del Municipio de Sonsón – Antioquia, de Propiedad del Señor Marco Aurelio Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No 8.246.538 y de la Señora Alba Lucia Vélez Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía No 22.101.414.

Que en ambos Actos Administrativos la información correspondiente al número de identificación del Señor Marco Aurelio Muñoz se registro de manera errada, digitando el número 70.731.222 en vez del dato correcto número 8.246.538.

Por lo tanto, es menester hacer la claridad respectiva informando el número correcto de identificación del Señor Marco Aurelio Muñoz en el presente Acto Administrativo

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE las Resoluciones Nos 239-1 del 02 de mayo de 2022 y 210 del 01 de junio de 2023, en el sentido de citar correctamente el número de identificación del Señor Marco Aurelio Muñoz quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía 8.246.538.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos de las Resoluciones Nos 239-1 del 02 de mayo de 2022 y 210 del 01 de junio de 2023, no les fueron realizadas más modificaciones ni aclaraciones al respecto, igualmente, ambos Actos Administrativos se encuentran vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE la presente Resolución al Señor Marco Aurelio Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No 8.246.538, a la Señora Alba Lucia Vélez Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía No 22.101.414,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	<p align="center">MUNICIPIO DE SONSON</p> <p align="center">ALCALDE MUNICIPAL</p>	CÓDIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

a la Inspección de Policía Municipal y a la Secretaría de Planeación Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

Dada en el Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		31/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820
www.sonsón-antioquia.gov.co